

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, enero 20 de 2022.-En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para su calificación, presentada el 9 de diciembre de 2021 por BANCOLOMBIA S.A., contra ÁLVARO MORALES MUÑOZ (Fls. 1 al 46). La demanda se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico quinovar@afineltda.com, se verificó en el Registro Nacional de Abogados y dicho correo pertenece al Doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA. El memorial poder visto a folio 7 del expediente, no fue remitido por el poderdante desde la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Mercantil (Fls.23 al 29), como lo exige el inciso 3° del artículo 5° del decreto 806 de 2020.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2021-00268
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Álvaro Morales Muñoz

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA S.A., contra ÁLVARO MORALES MUÑOZ, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ